



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO

APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A: CIUDADANA PERUANA **Pilar ALVARADO QUISPE.**

RESOLUCION EXENTA N° 0280 / E- 108 /

LA SERENA, 02 MAR. 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 152, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Informe Policial N° 90, de 12 de febrero de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. Extranjería y Policía Internacional de La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of Ord. N° 163, de 15 de febrero de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana peruana, doña **Pilar ALVARADO QUISPE**, nacida el 22.02.1969, Cusco, Perú, pasaporte N° **3910480** y cédula de identidad para extranjeros N° **22.567.557-0**, ha dado ocupación al menor de edad, Bryan Américo CALERO ALVARADO, de la misma de nacionalidad; quien no se encuentra autorizado para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE por escrito** a la ciudadana peruana, doña **Pilar ALVARADO QUISPE**, domiciliada en calle Juan Antonio Ríos N° 504, comuna de Coquimbo, por haber dado ocupación al extranjero de nacionalidad peruana, Bryan Américo CALERO ALVARADO, quien no se encuentra autorizado para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Policía de Investigaciones de Chile de La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Region de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes. ✓